

Actualizado a: 17/04/2024

Convocatoria de subvenciones línea 1, 3 y 4 de Fomento Empresarial y Económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Línea 4. Proyectos de innovación social, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible y promoción cultural

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario

Información de interés

Ámbito geográfico: Puerto del Rosario

Organismo: Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 15/09/2024

Notas solicitud: Hasta el 15 de septiembre de 2024

Tipo: Préstamos

Importe:

Notas: Crédito global 2024: 60.000 euros. Cuantía variable

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces:

Referencias de la publicación

- Convocatoria 240405. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 47 de 17 de abril de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Ordenanza 220729. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 104 de 29 de agosto de 2022. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Infraestructura Innovación	Asistencia técnica Fomento de la competitividad Innovación tecnológica Internet Manifestaciones comerciales Promoción comercial Proyectos de inversión Servicios informáticos Tecnologías de la información

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 111905

Cultura y Comunicación	Desarrollo cultural	Actividades artísticas Actividades culturales Actividades formativas Emprendedores Patrimonio histórico-artístico Proyectos de inversión
Empresas en general	Empleo Medio ambiente	Actividades formativas Asistencia técnica Creación de empresas Emprendedores Equipamiento Formación profesional Gastos de constitución Internet Proyectos de inversión Servicios informáticos

“APROBACIÓN INICIAL DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 3632011ES6033S0001KF Y DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO, PARKING SUBTERRÁNEO Y URBANIZACIÓN PLAZA TAGOROR” (EF 1/2024).

Se puede consultar el texto íntegro del citado acuerdo en el siguiente enlace:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562826543E448B2EAA64DBF6D1DE888>

Pájara, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

84.168

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.302

Convocatoria de Subvenciones línea 1, 3 y 4 de Fomento Empresarial y Económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

BDNS (Identif.): 754261.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754261>)

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2024, acordó aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024

LÍNEA 1: AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

LÍNEA 4: AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

En consecuencia, se procede a la publicación, como Anexo, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024

LÍNEA 1: AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

LÍNEA 4: AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

1. MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2004, elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 21 de enero de 2005), así como la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento Empresarial y Económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (O.R.A.F.E.E.), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 30 de noviembre de 2022.

2. ENTIDAD CONVOCANTE.

El objetivo de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de ayudas que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Economía y Hacienda.

3. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial e impulsar el tejido económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que a continuación se exponen:

LÍNEA 1. Creación de nuevas actividades empresariales.

LÍNEA 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales en Puerto del Rosario, ligados estos a la actividad empresarial.

LÍNEA 4. Proyectos de innovación, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible.

4. OBLIGACIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO.

Los requisitos aplicables para los beneficiarios, con independencia de la línea de fomento están recogidos en el artículo 3 de la O.R.A.F.E.E. por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. DOCUMENTOS GENERALES A APORTAR.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (artículo 8 de la O.R.A.F.E.E.) y que se recogen en el ANEXO I:

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y/o CIF de la empresa.

3. Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante en caso de personas jurídicas o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.

4. En el caso de trabajadores autónomos, documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Modelo TA.0521) y justificante de pago o de exención del último recibo emitido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

5. Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE o Modelo 848/ 840) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.

6. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

8. Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por las distintas administraciones afectadas, en los términos recogidos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

10. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (ANEXO A -D.R. NO PROHIBICIÓN)

11. Relación de las solicitudes de ayudas para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (ANEXO B -D.R. NO MISMO OBJETO)

12. Certificado de datos bancarios de domiciliación (Impreso de modificación o alta de terceros)

13. Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

14. Domicilio social.

15. Vida Laboral del promotor o promotores.

6. LÍNEAS DE AYUDAS: REQUISITOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

LÍNEA 1. CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Obligaciones y requisitos para ser beneficiario.

Las obligaciones y requisitos para ser beneficiario se recogen en el artículo 20 de la O.R.A.F.E.E.:

1. Las empresas beneficiarias se considerarán que son nuevas iniciativas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años (antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada), dentro del término municipal de Puerto del Rosario.

b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2. Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024.

3. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico -financiero.

4. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses consecutivos en el municipio a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses).

Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	35%	350 euros/mes
Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y luz (máximo 4)	30%	55 euros por concepto
Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	35%	320 euros
Gastos de publicidad y propaganda: edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos, logotipos, rotulación	40%	350 euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 euros
Gastos en Marketing Digital, SEO, SEM, Redes Sociales y plataforma de comercio electrónico	50%	350 euros
Elaboración de página web y registro domino web	50%	335 euros
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	25%	320 euros
Compra de existencias (mercaderías)	30%	320 euros
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	320 euros
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	215 euros
TOTAL		5.000 euros

Aquellos que pertenezcan a uno o varios de los siguientes colectivos verán incrementada la ayuda concedida en un 20%: promotores con edad inferior a 30 años o mayores de 45 años, discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género y desempleados con más de 6 meses de duración.

De manera que, se podrá recibir hasta un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

Documentación a aportar.

Además de los requisitos generales, deberá aportarse la siguiente documentación (artículo 23 de la O.R.A.F.E.E.), que se recogen en el ANEXO II- L.1:

1. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.

2. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compraventa, de los locales comerciales o naves industriales.

3. Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

LÍNEA 3. APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES.

Obligaciones y requisitos para ser beneficiario.

Las obligaciones y requisitos para ser beneficiario se recogen en el artículo 28 de la O.R.A.F.E.E.

1. Ser titulares o serlo en el momento de la solicitud si se trata de una nueva actividad, de una explotación económica integrada en alguna de las clasificaciones recogidas en el citado artículo 28.

Un mismo beneficiario podrá serlo por haber presentado solicitud a través de una agrupación o a título individual pero no por un mismo proyecto, salvo que la ayuda provenga de líneas diferentes.

Si se trata de una nueva actividad, haber realizado una memoria de la iniciativa empresarial y estar de alta en el IAE en el momento de la resolución definitiva de la ayuda

2. Haber solicitado las correspondientes licencias de obras (obligatoria en todos los casos) y las necesarias y perceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate. Los conceptos y cantidades que se tendrán en cuenta para calcular la inversión mínima exigida (3.000 euros) serán los declarados en la correspondiente licencia de obras tramitada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

3. Tener un número de hasta 10 trabajadores.

4. Estar ubicado en el municipio de Puerto del Rosario.

5. El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se podrá computar desde el 1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024.

En el caso de realizarse en el mismo establecimiento distintas actividades económicas, únicamente se considerarán subvencionables aquellas inversiones directa y exclusivamente vinculadas a la actividad comercial a beneficiar, que en todo caso deberá ser la actividad económica principal ejercida en dicho local.

No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la ayuda, ni por empresas o entidades vinculadas al beneficiario.

6. Mantener la actividad comercial en el local objeto de la ayuda durante 12 meses a partir de la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor. Pasados los 12 meses el Ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.

Actuaciones y gastos subvencionables.

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

a) La realización de obras o reformas para la apertura de local comercial.

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura. Puertas y ventanas.

- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.

- Remodelación y reforma de escaparates y fachadas.

- Instalaciones eléctricas.

- Aire acondicionado y calefacción.

- Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.

- Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.

- Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.

- Reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales.

Conceptos excluidos:

- Compra de locales o las opciones de compra.

- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.

- Pago de derechos de traspaso.

- Obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillo.

b) Equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma.

Conceptos incluidos:

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.

- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.

- Balanzas digitales.

- Mobiliario.

- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

- Ordenadores y periféricos vinculados a aplicaciones de la gestión comercial: Contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.

Conceptos excluidos:

- Vehículos, excepto la adaptación de frigoríficos de vehículos de nueva adquisición.

- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

En ningún caso, serán objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Impuestos y tasas (licencias, I.G.I.C., ocupación de la vía pública, etc.)

- Los bienes usados.

- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.

- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

- Adquisición de activos mediante leasing.

- La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o sus familiares.

Los gastos a tener en cuenta, con excepción de los equipos y programas informáticos, deben destinarse al espacio de la sala de ventas del establecimiento y/o a la parte externa del establecimiento (fachada), o en su defecto, se deberá justificar en la memoria que deberá presentarse, la necesidad de su realización para el buen funcionamiento de la sala de ventas o que redundarán de manera clara en la atención al cliente y en general, en una mejora de la gestión del establecimiento.

Cuantía de la ayuda.

El importe de las subvenciones para el término municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario será del 25% de los gastos de reformas y/o equipamientos.

a) Para poder optar a la ayuda del apartado de realización de obras o reformas se exige un mínimo de inversión de 3.000 euros. El cálculo de la ayuda se realizará sobre el presupuesto protegible presentado de forma detallada y declarado para la obtención de

las correspondientes licencias urbanísticas. Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras no serán objeto de ayuda. Para el cálculo de la ayuda se aplicará el porcentaje que le corresponde al total del presupuesto admitido y con un tope de 3.500 euros.

b) Para poder optar a la ayuda por los conceptos de equipamiento de locales comerciales es obligatorio realizar la línea de obras y reformas descrita en el párrafo anterior. El equipamiento de locales comerciales estará subvencionado por el porcentaje correspondiente por zona y con un tope de 1.500 euros.

El tope máximo total de la ayuda correspondiente al total de los dos apartados (reformas y obras, y equipamientos de local) no superará los 5.000 euros.

Documentación a aportar.

Además de los requisitos generales, deberá aportarse la siguiente documentación (artículo 31 de la O.R.A.F.E.E.) que se recoge en el ANEXO II- L.3:

1. Solicitud del permiso de obra o legalización.
2. Presupuesto detallado de la obra.
3. Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local.
4. Declaración responsable sobre el número de trabajadores de la empresa. (ANEXO II)
5. Memoria explicativa de las diferentes actividades realizadas objeto de ayuda. Deberá incluirse ente otros una memoria fotográfica del antes y después de la actuación y una suscrita y numerada de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos.
6. Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
7. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.

8. Final de obra.

9. Memoria sobre la iniciativa empresarial (si se trata de una nueva actividad).

LÍNEA 4. PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Obligaciones y requisitos para ser beneficiario.

Las empresas beneficiarias se considerarán que son aquellas que cumplan con los siguientes requisitos (artículo 34 de la O.R.A.F.E.E.):

1. Tanto PYMES como empresas, autónomos o entidades de la economía social a que se refiere la Ley 5/2011 de Economía Social, que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación social.
2. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.
3. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses a partir de la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local. (iniciadas desde el 1 de enero de 2024 y el 15 de septiembre de 2024), con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses.
4. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.
5. A los efectos de la presente convocatoria se considera innovadoras la empresa:
 - Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación

con el estado de la técnica en su sector y que llevan implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

- Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Gastos subvencionables.

Se considerará susceptible de ayuda uno de los siguientes proyectos (artículo 36 de la O.R.A.F.E.E.):

a) Tecnologías innovadoras para la transformación digital de las empresas.

La ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.

Este tipo de proyectos busca la mejora de la competitividad y productividad de la empresa, a través de actuaciones para la incorporación de innovación tecnológica a sus procesos productivos. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones referentes a la adquisición de nuevas tecnologías:

1. Consultoría para la transformación digital.
2. Sistemas de gestión empresarial.
3. Teletrabajo y tele presencia.
4. Big data e Inteligencia Artificial.
5. Cloud computing.
6. Sistemas IoT y Edge Computing.
7. Ciber seguridad.
8. Impresión 3D.
9. Otros.

b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital.

La ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 2.000 euros.

Esta categoría de proyectos busca consolidar la estrategia online de la empresa, de forma que desarrolle su presencia digital y la potencie como canal adicional de comunicación, publicidad y ventas. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Consultoría técnica y/o consultoría legal.
2. Implementación del canal.
3. Integración con sistemas empresariales.
4. Contenidos.

5. Marketing digital. Contempla actuaciones en materia de:

a) Implementación de técnicas y herramientas de optimización para buscadores (SEO).

b) Marketing digital. Implementación e integración de herramientas para marketing digital.

c) Atención en línea.

c) Desarrollo sostenible.

La ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.

Actividades de economía verde y/o azul e innovación social.

Esta categoría busca apoyar e impulsar proyectos emprendedores y la creación de nuevas empresas y de iniciativas de trabajo por cuenta propia en el marco de una economía verde y azul con impacto ambiental positivo enmarcada en alguno de los sectores anteriormente estipulados. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Consultoría para la Sostenibilidad e Innovación Social.
2. Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA).
3. Economía verde.
4. Economía azul.
5. Innovación social.

d) Promoción Cultural.

La ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.

Los proyectos deben contribuir a alguna de las siguientes finalidades:

1. Fomentar la modernización del sector y el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales.

2. Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural, así como mejorar la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales.

3. Fomentar la cultura de nuestro municipio y su inclusión en redes regionales, nacionales y europeas de oferta cultural, potenciando Puerto del Rosario como destino turístico cultural.

4. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural.

Los gastos considerados como subvencionables se encuadrarán dentro de los siguientes tipos, con las condiciones y características que se detallan a continuación:

1. Gastos de consultoría. Gastos de consultoría técnica, consultoría legal y elaboración de estrategia de transformación empresarial. Análisis inicial de los procesos de la empresa atendiendo a su sector, tamaño de empresa y áreas de especialización; detección de recursos, aplicaciones o sistemas que pueden ser integrados en sus procesos productivos, detallando los objetivos finales del proyecto. El presupuesto máximo para estos gastos no podrá superar el 10% del total del proyecto.

2. Gastos de servicios. Se consideran elegibles los siguientes:

a) Gastos necesarios para la materialización del proyecto. Incluye los servicios de implementación, desarrollo, configuración, integración con otros sistemas, carga de datos iniciales y puesta en marcha del proyecto por parte de la empresa proveedora de la solución.

b) Servicios en la nube de cualquier tipo, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

c) Servicios de hosting, housing y registro de dominio, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

Para el caso particular de los proyectos del apartado b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital, además tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

a) Consultoría legal específica en materia de protección de datos de carácter personal y servicios de sociedad de la información y comercio electrónico. Se incluye la obtención de certificados o sellos de adhesión a códigos de buenas prácticas en el comercio electrónico.

b) Elaboración y carga de contenido audiovisual relativo a los productos/servicios comercializados.

c) Implementación de soluciones para la mejora del posicionamiento en buscadores (SEO), soluciones para experiencias de usuario personalizadas, herramientas de marketing digital y sistemas avanzados de atención a usuarios integrados en la web. No se admiten gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

3. Inversión en equipamiento. Inversión en equipamiento necesario para la puesta en marcha del proyecto, que se utilicen exclusivamente por la empresa que solicita la ayuda, sean amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no vinculados con el comprador. Con carácter general, el importe destinado a inversión en equipamiento no podrá superar el 20% del presupuesto total destinado a cada línea de actuación, con las siguientes salvedades:

Proyectos de los apartados:

a) Tecnologías innovadoras para la transformación digital de las empresas. (a.3, a.5, a.6 y a.8)

b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital

c) Desarrollo sostenible

60% del respectivo presupuesto.

Salvo para las actuaciones de tipo a.3 (Teletrabajo y tele presencia), no se considerará elegible la adquisición de equipamiento informático de propósito general como PC de sobremesa, PC portátil, tabletas y sus periféricos.

Con carácter general para todos los proyectos y actuaciones, no se considerarán elegibles elementos genéricos como móviles y TPV.

4. Inversión en software. Inversión en software, de carácter específico, necesario para la puesta en marcha del proyecto. Pasará a ser propiedad de la empresa. Las actuaciones TIPO A.1 y TIPO A.2, no podrán llevar asociado este tipo de gasto. No se considerará elegible la adquisición de software de propósito genérico como pudieran ser sistemas operativos o aplicaciones de ofimática.

5. Inversión en formación. Gastos en formación debidamente justificados que tengan relación expresa con la actividad específica a desarrollar.

Documentación a aportar.

Además de los requisitos generales, deberá aportarse la siguiente documentación (artículo 37 de la O.R.A.F.E.E.) que se recogen en el ANEXO II- L.4:

1. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. En el caso de la adquisición de hardware o software, además de las facturas o documentos de valor probatorio, la memoria económica deberá contener

una dirección web o captura de pantalla de la misma, que recoja las características técnicas del elemento adquirido, así como un precio de venta al público de referencia. La dirección deberá ser, preferentemente, de la web del fabricante.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Se establece una partida presupuestaria de 60.000 euros para las Líneas 1, 3 y 4, a cargo de la aplicación presupuestaria 10/43300/47900 del presupuesto del ejercicio 2.024 pudiendo ser ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente a su notificación, para que se presente a través del Registro de entrada la aceptación expresa (ANEXO III). En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad solicitante no acepta la subvención.

La resolución definitiva y sus posibles modificaciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el 15 de septiembre de 2024. Se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por

el interesado o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por interesado.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos o a través de la sede electrónica. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, pero siempre en un plazo máximo de 48 HORAS desde la señalada presentación, mediante remisión al siguiente correo electrónico promocioneconomica@puertodelrosario.org

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado “Documentación a aportar” de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en todo caso en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la web municipal junto a los anexos relativos a la declaración responsable y la aceptación de la subvención.

Igualmente deberá aportarse alta a terceros con el Ayuntamiento a fin de hacer efectivos los pagos.

La presentación de la inscripción en la presente convocatoria presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación.

El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De acuerdo con el artículo 17.3.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente

de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Esta ayuda es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente convocatoria, siempre que el solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas, estableciéndose un importe máximo por beneficiario de 7.500 euros.

10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Economía y Hacienda revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, así como que se haya presentado la documentación requerida.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los órganos encargados de la instrucción del expediente de concesión de la subvención serán los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de la subvención es la Junta de Gobierno Local (artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario)

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local (artículo 2 de la O.R.A.F.E.E.) y las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de DIEZ DÍAS, desde la fecha de

aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. La resolución del procedimiento pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma se puede interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, que deberá estar incluido, obligatoriamente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El abono de la subvención se efectuará en un primer pago del 75% de la ayuda concedida. En el plazo de un mes de la concesión.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda:

Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a partir del alta inicial en IAE.

Línea 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales: 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

Línea 4. Ayudas a proyectos de innovación, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible y promoción cultural:

12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento empresarial y económico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Renuncia de la ayuda.

2. Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue otorgada.

4. Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.

5. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.

6. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

7. La revocación por la alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases Reguladoras y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente

y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

16. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las normas.

En Puerto del Rosario a fecha de firma electrónica, el ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, D. Cristóbal David de Vera Cabrera.

Puerto del Rosario, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Cristóbal David de Vera Cabrera.

83.951

ANUNCIO

1.303

A medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 11 de abril de 2024 se ha dictado Resolución de esta Alcaldía número 1.956 cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3, en relación con el 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal y respecto a la “Organización de los Servicios Administrativos” y “Delegación de Competencias”, una vez constituida la Corporación Municipal con fecha 17 de junio de 2023, mediante Resolución de esta Alcaldía número 3124 de 19 de junio de 2023 se aprobó la Estructura de la Organización de los Servicios Municipales, así como el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y delegación de competencias entre los distintos Concejales y Concejales de esta Corporación, Resolución que ha sido objeto de Modificación por Resoluciones de fecha 29 de junio y 19 de octubre de 2023

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de febrero de 2024 se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación del escrito de renuncia al acta de Concejales de este Ayuntamiento, don Enrique Vicente Soler Ramos lo que implicó el cese de su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, Séptimo Teniente de Alcalde y de las competencias genéricas que le fueron delegadas por esta Alcaldía mediante la expresada Resolución de fecha 19 de junio de 2023 en materia de Cultura, Juventud, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Prensa y Comunicación, competencias que fueron asumidas por la Presidencia de la Corporación mediante Resolución de esta Alcaldía número 1.091 de fecha 27 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que tras la toma de posesión de doña Rosa María Rodríguez Fuentes como Concejales de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2024 se ha llevado a cabo una nueva reestructuración de algunas de las competencias que pueden ser delegables por la Presidencia de la Corporación y que se ha acordado mediante Resoluciones de esta Alcaldía número 1.671 de fecha 22 de marzo y 1.695 de fecha 26 de marzo de 2024, resultando oportuno y conveniente, en aras a optimizar la gestión de algunos servicios municipales, la concreción de la delegación en la gestión de las siguientes competencias

del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Canarias, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Puerto del Rosario, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

182.814

Intervención

ANUNCIO

2.374

Transcurrido el periodo de exposición pública para reclamaciones, alegaciones, o sugerencias al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de julio de 2022, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas para el fomento empresarial y económico por parte del ayuntamiento de Puerto del Rosario y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 81, del miércoles 6 de julio de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para general conocimiento se publica a continuación, el texto íntegro de la citada Ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL Y ECONÓMICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Órgano competente para el otorgamiento de ayudas.

Artículo 3. Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario.

Artículo 4. Exclusiones Generales.

Artículo 5. Procedimiento de tramitación de solicitudes.

Artículo 6. Subsanción de las solicitudes.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Artículo 8. Documentos generales.

Artículo 9. Tramitación electrónica.

Artículo 10. Facturación.

Artículo 11. Seguimiento, inspección y control.

Artículo 12. Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

Artículo 13. Financiación.

Artículo 14. Pago y límites de la ayuda.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

Artículo 17. Publicidad.

Artículo 18. Régimen “de minimis”.

Artículo 19. Protección de datos de carácter personal.

TÍTULO II: LINEAS Y PROGRAMAS DE AYUDAS

LÍNEA 1: AYUDA A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Artículo 20. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario. Artículo 21. Exclusiones específicas.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

Artículo 23. Documentos a aportar por los solicitantes.

LÍNEA 2: AYUDAS AL FOMENTO DE EMPLEO.

Artículo 24. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario/a.

Artículo 25. Exclusiones específicas.

Artículo 26. Cuantía de las ayudas.

Artículo 27. Documentos a aportar por los solicitantes.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Artículo 28. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 29. Exclusiones específicas.

Artículo 30. Actuaciones y gastos subvencionables.

Artículo 31. Documentos a aportar por los solicitantes.

Artículo 32. Cuantía de la ayuda.

LÍNEA 4: AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Artículo 33. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Artículo 34. Exclusiones específicas.

Artículo 35. Gastos subvencionables.

Artículo 36. Documentos a aportar por los solicitantes.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La coyuntura mundial de crisis económica provocada principalmente por el impacto de la pandemia de la Covid-19, marcada por la crisis global en las cadenas de suministros, sumada a la creciente inflación, augura un estancamiento de la economía y, por consiguiente, un aumento de la pobreza y la desigualdad, tal y como prevé el Informe de Perspectivas de la Economía Mundial de las Naciones Unidas (2022).

Dichos factores han conllevado a un considerable aumento de los gastos operativos y a una reducción de los ingresos y recursos con los que disponen las pequeñas y medianas empresas (PYMES) para llevar a cabo sus actividades económicas y financieras.

Con respecto al ecosistema emprendedor español, según el Informe Global Entrepreneurship Monitor España 2020-2021 elaborado por el Observatorio del Emprendimiento de España y ENISA:

- La Tasa de Actividad Emprendedora Total (TEA) en 2020 se sitúa en el 5,2% (igual que en 2016) con una caída de un punto porcentual motivada por reducción experimentada en las iniciativas nuevas (entre 4 y 42 meses de actividad), la cual además se encuentra aún lejos de la media de la UE de 8,1%.

- Tan solo el 16,5% de la población española percibe oportunidades para emprender en los próximos seis meses, un porcentaje muy inferior al de 2019 (36,1%) y muy lejos de la media de la UE (40,5%); este es el indicador más afectado por la crisis de la COVID-19 indicando, sin duda, la incertidumbre y la preocupación de la población española ante el desarrollo de la misma.

- En 2020, los principales obstáculos para emprender en España han sido las políticas gubernamentales, las tasas e impuestos, el exceso de burocracia y el acceso limitado a fuentes de financiación públicas/privadas.

- Como elemento positivo, a pesar de ser de reducido tamaño, el 41% de los negocios que se encuentran en fase inicial esperan aumentar entre 1-5 empleados, el 10% espera tener más de 6 empleados, y el 3% más de 20, cifra similar a lo que sucedía en 2019 y que supone un horizonte de esperanza en tiempos de crisis.

A ello también se suma la necesidad de vivir de manera más sostenible, tanto en términos sociales como

medioambientales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida para la ciudadanía, que a su vez requiere hacer frente a otros retos sociales complejos ligados al envejecimiento poblacional, la globalización y al cambio climático, entre otros. Estos desafíos, en regiones ultra periféricas como Canarias, alejada y fragmentada insularmente, pueden incluso ser mayores y, por ende, necesitar de una especial atención. Es por ello que, ahora más que nunca, se debe aprovechar como una oportunidad para invertir en energías renovables, nuevas tecnologías, innovación, transformación digital, producción local, economía social y desarrollo sostenible, desde una perspectiva creativa y positiva, contribuyendo a una mayor vertebración del ecosistema innovador y emprendedor con impacto real sobre las demandas sociales más acuciantes.

De esta manera, las diferentes líneas de subvención se enmarcan bajo la Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030 y la Estrategia Canaria de Economía Circular 2021- 2030, ambas estrategias aprobadas en el Consejo de Gobierno de Canarias el 15 de julio de 2021, lo que demuestra que son una apuesta decidida por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario junto al Gobierno de Canarias para fomentar un desarrollo más inteligente, sostenible e integrador de la economía canaria e insular.

La Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030 tiene como objetivo aprovechar al máximo el potencial de las actividades relacionadas con los sectores marino y marítimo, con el propósito de lograr un crecimiento sostenible a partir de las oportunidades del océano y la costa. Mientras que, la Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030, tiene como finalidad la transición en Canarias hacia un modelo productivo en el que el valor de los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca la generación de los residuos gracias a una utilización de los recursos más inteligente y sostenible.

Del mismo modo, esta ordenanza se alinea, por un lado, con la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología e Innovación para el periodo 2021-2027 (ECTI 2021-2027), que busca consolidar y potenciar la ciencia y la innovación como una herramienta para la reconstrucción social, económica e industrial de España y, por otro lado, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y su Agenda 2030, los cuales constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta

y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En este contexto, se considera necesario e imperativo por parte del sector público, no solo mejorar los actuales programas de subvenciones, sino también crear nuevas ayudas que se ajusten a la realidad actual y futura del sector privado, con el objetivo de fomentar y facilitar la generación y diversificación de nuevos proyectos empresariales con impacto social positivo y carácter innovador, que los acompañe en su recuperación, consolidación y crecimiento.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende dar una respuesta normativa que recoja las demandas y recomendaciones provenientes tanto de los organismos nacionales, europeos e internacionales de tal manera que sirva de impulso a la actividad empresarial del municipio, facilitando la creación y modernización de empresas, reduciendo los obstáculos existentes a la hora de emprender y, en definitiva, dinamizando la economía del municipio para así reducir los índices de desempleo y mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad de fomento empresarial y económico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de las líneas de actuación que a continuación se exponen.

Igualmente se regula en la misma los requisitos para la solicitud y obtención, el procedimiento a seguir, y los límites y obligaciones que comporta su otorgamiento.

Las líneas de fomento a la actividad empresarial y económica de la presente Ordenanza, se circunscriben a las siguientes:

1. Creación de nuevas actividades empresariales.
2. Fomento del empleo.
3. Apertura y/o reforma de locales comerciales en Puerto del Rosario, ligados estos a la actividad empresarial.
4. Proyectos de innovación, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible.

Artículo 2. Órgano competente para el otorgamiento de ayudas.

Será competente para el otorgamiento de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, la Junta de Gobierno, ello sin perjuicio de las delegaciones que resultaran procedentes, delegaciones estas que pueden incluir la convocatoria de las reseñadas líneas de fomento, y en su caso, incorporar los ajustes que con la habilitación que se efectúe al amparo de la presente Ordenanza resulten procedentes en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario.

Se regula en el presente artículo los requisitos aplicables para los beneficiarios, con independencia de cuál sea la línea de fomento objeto de solicitud.

a) Las personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales o centros de trabajo se sitúen en el término municipal de Puerto del Rosario. No resultarán integradas como beneficiarias aquellas personas jurídicas que sean instrumentales de otras solicitantes. A estos efectos se consideran como instrumentales tanto las integrantes de un mismo grupo, cuando entre las mismas exista vinculación en los términos previstos en la legislación mercantil o fiscal.

b) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años (antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Puerto del Rosario).

c) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

d) Ser una PYME, de acuerdo con la definición del Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y con cualquier Administración Pública, y singularmente con el Ayuntamiento de

Puerto del Rosario (en los términos que se establecen en cada una de las convocatorias de las líneas de ayudas). El incumplimiento de esta obligación conlleva la denegación de la ayuda.

f) No haber sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No ser empresa en crisis definida como tal en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

j) No estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

k) Que la operación para la que se solicita la subvención no haya concluido materialmente o se haya ejecutado íntegramente en la fecha de solicitud.

l) Disponer de los correspondientes títulos habilitantes para el desarrollo de la actividad. En el supuesto de estar tramitando la obtención de tal título habilitante podrán otorgarse las ayudas sujetas al condicionante de la obtención del referido título.

m) Mantener los contratos o proyectos empresariales objeto de la presente ayuda, durante el periodo que se establezca en cada una de las líneas de fomento.

n) Comunicar al órgano concedente la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse de modo inmediato y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

o) Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

p) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

q) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

r) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

s) En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se deberán incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

t) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE)

número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los requisitos señalados con carácter general para los beneficiarios, se entienden sin perjuicio de lo que resulte procedente y exigible, conforme a la convocatoria aplicable a cada una de las líneas de fomento de la actividad empresarial y económica, y en los términos que se exponen tanto en la presente Ordenanza como en la correspondiente convocatoria.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Exclusiones Generales.

No se podrán elegir empresas beneficiarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) La actividad empresarial o profesional que pretendan llevar a cabo no sea viable técnica, económica o financieramente.

b) Estar incursos en procedimientos de quiebra, liquidación, intervención judicial o en cualquier otra situación similar.

c) Haber sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza por cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional.

d) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) Haber sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza por cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal.

f) Haber incurrido en falsas declaraciones en puntos sustanciales al facilitar la información exigida para la selección como destinatario final.

g) Estar incluidos en la base de datos central de exclusión gestionada por la Comisión con arreglo al Reglamento 1302/2008.

h) En ningún caso puede resultar beneficiario de las presentes ayudas, las Administraciones Públicas, ni entidades vinculadas o dependientes a la misma.

Artículo 5: Procedimiento de tramitación de solicitudes.

1. Se podrán efectuar convocatorias abiertas de acuerdo al apartado 6 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas convocatorias permitirán el trasvase de la totalidad de los fondos no empleados en una resolución de concesión al siguiente periodo. En su caso, la convocatoria correspondiente concretar los aspectos enumerados en el citado artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será especificado en la correspondiente convocatoria, desde el día de la publicación de la convocatoria bien hasta que se agote el presupuesto durante el año correspondiente o bien en los plazos que fijen específicamente la convocatoria y en cualquier caso dentro del ejercicio económico.

3. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y del acto de la convocatoria.

4. Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dicha solicitud al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones (48 horas), mediante remisión al siguiente correo electrónico registro@ayuntamientopuertodelrosario.org

5. La solicitud, tramitación, instrucción y resolución del expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada, se presentarán dentro del plazo que se fije en la convocatoria anual correspondiente. Cuando se opte a más de una de las líneas, la documentación común se aportará una sola vez con expresa indicación de las líneas de fomento a las que se presenta la solicitud.

7. Los expedientes se tramitarán y resolverán

siguiendo los criterios de valoración de la línea correspondiente, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

8. La unidad administrativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de TRES MESES contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Subsanación de las solicitudes.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes, así como de la documentación de justificación de la actividad subvencionada, serán objeto de publicación, estableciéndose en la correspondiente convocatoria el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con independencia de que reúna todos los requisitos formales, se podrá considerar que una solicitud o la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos si contiene elementos contradictorios o poco claros, pudiendo requerirse aclaración sobre los mismos. Si la entidad solicitante no llevase a cabo esta subsanación en tiempo y forma, se tendrá por desistida la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases de cada una de las líneas correspondientes.

2. La propuesta de concesión expresará la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para

los que, en función del listado ordenado elaborado, se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

3. La denegación de las subvenciones a las solicitudes que no pudieran ser atendidas por la superación de los créditos disponibles, o que no cumplan los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, se realizará en la resolución de concesión.

4. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá la denegación salvo que se haya previsto en la convocatoria la ampliación del crédito presupuestario.

5. A la vista del informe citado en la base reguladora 8.3, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. No obstante, cuando la propuesta de resolución de concesión coincida en todos sus términos, con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites previos de resolución provisional y aceptación conforme a lo previsto en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. La resolución provisional se notificará en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS a contar a partir del día siguiente a su notificación, para que se presente la aceptación expresa. Esta aceptación incluirá una declaración de la entidad solicitante en la que haga constar que ha sido notificado de que a la subvención concedida le es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad solicitante no acepta la subvención. Asimismo, la resolución definitiva y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento se notificarán a las entidades solicitantes en la forma que establezca la convocatoria.

7. Igualmente, en caso de que se hubiese requerido por existir incidencia en la comprobación telemática de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o ante la Tesorería de la Seguridad Social, deberá aportar subsanación al respecto dentro del citado plazo.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

9. Si no se aceptase la subvención por alguno de las entidades solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a la entidad solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria. En este caso, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a las nuevas entidades beneficiarias para que presenten la aceptación expresa de la subvención, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención. Las entidades solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar una nueva aceptación.

10. Las entidades solicitantes que atendiendo a su puntuación no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser financiados por ausencia de dotación presupuestaria, integrarán una lista de reserva en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. La publicación de las resoluciones definitivas de concesión se llevará a cabo en la forma que establezca la convocatoria.

Artículo 8. Documentos generales.

Las solicitudes tramitadas tanto electrónicamente como físicamente deberán ir acompañadas de:

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. D.N.I. de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y/o C.I.F. de la empresa.

3. Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante en caso de personas jurídicas o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.

4. En el caso de trabajadores autónomos, documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Modelo TA.0521) y justificante de pago o de exención del último recibo emitido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

5. Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE o Modelo 848/ 840) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.

6. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

8. Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por las distintas administraciones afectadas, en los términos recogidos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

10. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.

11. Relación de las solicitudes de ayudas para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir la presente Convocatoria.

12. Certificado de datos bancarios de domiciliación.

13. Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

14. Domicilio social.

15. Vida Laboral del promotor/a o promotores/as.

En aplicación del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la documentación acreditativa recogida en el apartado 10 de esta misma base reguladora, podrá ser sustituida por una declaración responsable. No obstante, dicha documentación deberá ser aportada con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución definitiva de concesión, en caso de ser propuesto como entidad beneficiaria de la subvención en la resolución provisional. Con carácter general, la no veracidad de los datos consignados en las declaraciones responsables dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o su revocación si hubiese sido concedida además de, en su caso, aplicar las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud conlleva autorizar al centro gestor competente, a recabar comunicaciones de datos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. En cualquier caso, el centro gestor competente se reserva el derecho a requerir directamente a la entidad solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

Artículo 9. Tramitación electrónica.

A fin de facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes según prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizarán medios electrónicos en todo el procedimiento de concesión, así como en la justificación y eventual reintegro.

La utilización de estos medios electrónicos será obligatoria tanto para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, como para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, sin perjuicio de la publicación en todo caso en el Boletín Oficial de Canarias cuando sea preceptiva.

La sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.puertodelrosario.org>) facilita el acceso a los servicios de Administración Electrónica que el Ayuntamiento pone a disposición de ciudadanos y empresas en cumplimiento a lo establecido en la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A través de la misma la ciudadanía y las empresas pueden ejercer su derecho de acceso a la información y realizar sus gestiones con el Ayuntamiento.

Artículo 10. Facturación.

Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18.12.2003), en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (B.O.E. de 01.12.2012) y cualesquiera otras que resulte de aplicación. que regulan las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios, y en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos gastos pagados en efectivo con incumplimiento de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos realizados en efectivo podrán resultar justificados por cualesquiera medios de prueba admitidos en Derecho.

Artículo 11. Seguimiento, inspección y control.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Puerto del Rosario ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios relacionados con la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control, incluido disponer de documentación en poder de terceros.

Los beneficiarios habrán de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, y que afectan

a los datos tomados en consideración para su otorgamiento.

Artículo 12. Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

Cada línea, según se establezca en la correspondiente convocatoria, podrá establecer particularidades al respecto de la admisión o no de la concurrencia con otras ayudas y criterios subvencionables.

Deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Esta ayuda es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente ordenanza, siempre que el solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

No obstante, será en la convocatoria y a través del órgano competente, cuando se pueda establecer supuestos de compatibilidad de las ayudas y su límite.

El importe de la ayuda nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Financiación.

Las ayudas recogidas en esta Ordenanza serán financiadas con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda según fecha de la convocatoria.

Artículo 14. Pago y límites de la ayuda.

El abono de la subvención podrá ser por anticipado, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 37.3 in fine del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y los sucesivos Acuerdos de Gobierno o restante normativa especial que resulte aplicable.

Se efectuará, salvo que la convocatoria de la línea de fomento dispusiera otra cosa, según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal un primer pago del 75% de la ayuda concedida.

La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda:

* Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a partir del alta inicial en IAE.

* Línea 2. Fomento de Empleo:

- Contratos indefinidos. 12 meses a partir de la fecha inicial del contrato subvencionado.

- Contrato temporal. A la finalización de ese contrato.

* Línea 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales. 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.

* Línea 4. Innovación social, nuevas tecnologías y desarrollo sostenible. 12 meses a partir del alta inicial en IAE.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, habilita la revocación de la ayuda otorgada.

Artículo 16. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la ayuda.

- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue otorgada.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.

- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.

- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

- La revocación por la alteración esencial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en virtud del artículo 10 anterior.

b) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, previa audiencia de la entidad interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, en lo no previsto por dicho texto legal resulta de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Asimismo, las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se sujetan al régimen de reintegros y de control financiero establecidos en la normativa comunitaria, entre otros, en el Reglamento (CE, EURATOM) número 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

d) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley.

Artículo 17. Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Artículo 18. Régimen “de minimis”.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

Artículo 19. Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Asimismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

TÍTULO II. LINEAS Y PROGRAMAS DE AYUDAS.

LÍNEA 1: AYUDA A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Artículo 20. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Las empresas beneficiarias se considerarán que son nuevas iniciativas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años (antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Puerto del Rosario.

b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2. Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en las fechas que se fije en la convocatoria del año correspondiente.

3. Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura) e Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.

4. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico- financiero.

5. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses consecutivos en el municipio a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses).

6. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

7. El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se podrá computar desde el 1 de enero del año a que corresponda la convocatoria, y tendrá una duración máxima de 12 meses.

Artículo 21. Exclusiones específicas.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido ayudas por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares.

No se consideran nuevas actividades económicas aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables actualizados al IPC del año presente son los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler local (máximo 6 meses)	35%	350 euros/mes
Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y luz (máximo 4)	30%	55 euros/concepto
Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	35%	320 euros
Gastos de publicidad y propaganda: edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos, logotipos, rotulación	40%	350 euros
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 euros
Gastos en Marketing Digital, SEO, SEM, Redes Sociales y plataforma de comercio electrónico	50%	350 euros
Elaboración de página web y registro dominio web	50%	335 euros
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	25%	320 euros
Compra de existencias (mercaderías)	30%	320 euros
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	320 euros
Derivados del diseño y construcción de prototipos	50%	215 euros
TOTAL		5.000 euros

Aquéllos que pertenezcan a uno o varios de los siguientes colectivos verán incrementada la ayuda concedida en un 20%: promotores con edad inferior a 30 años o mayores a 45 años, discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género y desempleados con más de 6 meses de duración.

De manera que, se podrá recibir hasta un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

Artículo 23. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.
2. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compraventa, de los locales comerciales o naves industriales.
3. Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

LÍNEA 2: AYUDAS AL FOMENTO DE EMPLEO.

Artículo 24. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario/a.

Las contrataciones se realizarán con personas desempleadas y previamente inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo de, al menos, UN MES ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación.

a) En cuanto a su residencia, deberán estar empadronadas en Puerto del Rosario, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación que motiva la solicitud de la ayuda, empadronamiento que deberá mantenerse como mínimo hasta un año después de dicha contratación. No obstante, podrán ser contratadas, aquellas personas que, no estando empadronadas con la antelación citada, lo hubieran estado en los últimos 10 años, durante un periodo ininterrumpido de dos años, debiendo proceder a su empadronamiento una vez se firme el contrato de trabajo correspondiente y mantenerlo por el plazo indicado anteriormente, y se procederá al empadronamiento una vez firmado el contrato.

b) En el supuesto de contratos indefinidos por los que se solicite la ayuda, la incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer en la empresa beneficiaria un incremento neto de la plantilla fija y de la plantilla total en relación el promedio de la plantilla de los seis meses anteriores a la contratación. Las contrataciones temporales por las que se solicite la ayuda deberán suponer un incremento de la plantilla total en relación con el mismo periodo de tiempo.

c) La empresa deberá mantener a los trabajadores durante el periodo que establezca cada contrato de trabajo. (En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de UN MES desde la fecha de baja, comunicándolo al Departamento de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en un plazo máximo de QUINCE DÍAS desde la fecha del nuevo contrato.

d) En el caso de contratación indefinida será requisito que se trate de personas desempleadas que no hayan tenido una relación laboral indefinida en la misma empresa en los 24 meses anteriores.

e) En el supuesto de contratación temporal el trabajador no deberá haber tenido una relación laboral previa con la empresa en el año anterior a la fecha del contrato.

f) Una vez concedida la ayuda y de modo conjunto al cobro del importe final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar copia de todas las nóminas y justificantes del abono de las mismas que hayan generado ese contrato.

g) El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se podrá computar desde el 1 de enero del año a que corresponda la convocatoria, y tendrá una duración máxima de 12 meses.

Artículo 25. Exclusiones específicas.

Estarán excluidos en las ayudas al fomento del empleo los siguientes supuestos:

- Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

- Los promotores o socios de las empresas que solicitan la ayuda.
- Las empresas de trabajo temporal.
- Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente o por despido colectivo.

No serán objeto de ayuda:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones legales.

b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Igualmente, en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las contrataciones realizadas con motivo de una concesión administrativa.

- Quedan excluidos aquellos contratos que se acumulen para llegar al mínimo del tiempo exigido en la convocatoria para ser subvencionable, excepto aquellos contratos ya subvencionados que se convierten en indefinidos.

Artículo 26. Cuantía de las ayudas.

Serán objeto de ayudas los contratos que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente con 6 meses de antelación a la fecha de la nueva contratación.

1. Importe de las ayudas para los contratos indefinidos o de una duración mínima de 12 meses: 1.200 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato de trabajo indefinido o con una duración de al menos 12 meses. La cuantía será de 1.800 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en alguno de siguientes colectivos (máximo 5 contrataciones por empresa):

- Mujeres desempleadas.
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- Puesto de trabajo mayor de 45 años.
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Desempleados con discapacidad.
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido, o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

Cuando se trate de un contrato a tiempo parcial se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

2. Importe de las ayudas para los contratos temporales: 300 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato mínimo de 6 meses, a jornada completa. Dicha cuantía ascenderá a 600 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- Mujeres desempleadas.
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- Puesto de trabajo mayor de 45 años.
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda que pudiese corresponder se reducirá en la misma proporción que la jornada.

El contrato deberá mantenerse durante un tiempo de al menos 6 meses consecutivos. En caso de convertir el contrato temporal en indefinido podrá solicitarse la cuantía restante a la ayuda que pudiera corresponder por tal modalidad de contratación, según lo dispuesto en el punto anterior.

Se entiende por “desempleados de larga duración” aquellos que figurasen desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el momento de su contratación y que hubiesen mantenido esta inscripción durante un periodo mínimo de doce meses dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.

Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

Artículo 27. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante: Nombre, número de D.N.I. o N.I.E., fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.
2. Copia de la vida laboral de la persona contratada.
3. Copia del contrato realizado.
4. Declaración sobre la plantilla de la empresa.
5. Relación de las solicitudes de ayudas para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir la presente Convocatoria.
6. Informe de la vida laboral de la empresa para cada centro de trabajo y número de cuenta de cotización.
7. Vida laboral del promotor o promotores en el caso de que se trate de empresas acogidas a las ayudas por implantación o creación de empresas de la línea 1.
8. Acreditación de la discapacidad a través del documento oficial correspondiente.
9. Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Artículo 28. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser titulares o serlo en el momento de la solicitud si se trata de una nueva actividad, de una explotación económica integrada en alguna de las siguientes clasificaciones:

- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes.
- Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Comercios al por menor en general.
- Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- Agencias de viajes.
- Servicios personales.
- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Servicios de asesoría jurídica, económico-fiscal, laboral.
- Servicios de intermediación inmobiliaria.
- Servicios de arquitectura, ingeniería y construcción.
- Servicios de guardería y de formación en general.
- Servicios de prestaciones sociales o socio sanitarias.
- Servicios de fisioterapia, rehabilitación, odontológicos y medicina en general.
- Servicios de Seguros e intermediación en Seguros y Reaseguros.
- Servicios de asesoramiento en materia energética.
- Cualesquiera otros de naturaleza análogas a los anteriores y que estén debidamente identificados en el correspondiente Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Un mismo beneficiario podrá serlo por haber presentado solicitud a través de una agrupación o a título individual pero no por un mismo proyecto, salvo que la ayuda provenga de líneas diferentes.

Si se trata de una nueva actividad, haber realizado una memoria de la iniciativa empresarial y estar de alta en el IAE en el momento de la resolución definitiva de la ayuda

2. Haber solicitado las correspondientes licencias de obras (obligatoria en todos los casos) y las necesarias y perceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate. Los conceptos y cantidades que se tendrán en cuenta para calcular la inversión mínima exigida (3.000 euros) serán los declarados en la correspondiente licencia de obras tramitada en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

3. Tener un número de hasta 10 trabajadores.

4. Estar ubicado en el municipio de Puerto del Rosario.

5. El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se podrá computar desde el 1 de enero del año a que corresponda la convocatoria, y tendrá una duración máxima de 12 meses.

En el caso de realizarse en el mismo establecimiento distintas actividades económicas, únicamente se considerarán subvencionables aquellas inversiones directa y exclusivamente vinculadas a la actividad comercial a beneficiar que, en todo caso, deberá ser la actividad económica principal ejercida en dicho local.

No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la ayuda, ni por empresas o entidades vinculadas al beneficiario.

6. Mantener la actividad comercial en el local objeto de la ayuda durante 12 meses a partir de la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la ayuda siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor. Pasados los 12 meses el Ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.

Artículo 29. Exclusiones específicas.

Será en la convocatoria y a través del órgano competente, cuando se pueda establecer supuestos de exclusión en relación con dicha línea.

Artículo 30. Actuaciones y gastos subvencionables.

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

- a) La realización de obras o reformas para la apertura de local comercial.
- b) Equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables y deriven de los conceptos que se describen a continuación.

- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de local:

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería, pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de escaparates y fachadas.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.
- Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.
- Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.
- Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.

- Reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales.

Conceptos excluidos:

- Compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Pago de derechos de traspaso.
- Obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillo.

b) Respecto al equipamiento de locales comerciales como elementos de la reforma:

Conceptos incluidos:

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos vinculados a aplicaciones de la gestión comercial: Contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.

Conceptos excluidos:

- Mobiliario.
- Vehículos, excepto la adaptación de frigoríficos de vehículos de nueva adquisición.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo, el mobiliario de exposición y venta.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

En ningún caso, serán objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Impuestos y tasas (licencias, I.V.A., ocupación de la vía pública, etc.).
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- Adquisición de activos mediante leasing.
- La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o sus familiares.

Los gastos a tener en cuenta, con excepción de los equipos y programas informáticos, deben destinarse al espacio de la sala de ventas del establecimiento y/o a la parte externa del establecimiento (fachada), o en su defecto, se deberá justificar en la memoria que deberá presentarse, la necesidad de su realización para el buen funcionamiento de la sala de ventas o que redundarán de manera clara en la atención al cliente y en general, en una mejora de la gestión del establecimiento.

Artículo 31. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Solicitud del permiso de obra o legalización.
2. Presupuesto detallado de la obra.
3. Contrato de alquiler o escritura de propiedad del local.
4. Declaración responsable según el modelo, sobre el número de trabajadores de la empresa.
5. Memoria explicativa de las diferentes actividades realizadas objeto de ayuda. Deberá incluirse entre otros una memoria fotográfica del antes y después de la actuación y una suscrita y numerada de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos.
6. Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
7. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.
8. Final de obra.
9. Memoria sobre la iniciativa empresarial (si se trata de una nueva actividad).

Artículo 32. Cuantía de la ayuda.

El importe de las subvenciones para el término municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario será del 25%.

a) Para poder optar a la ayuda del apartado de realización de obras o reformas se exige un mínimo de inversión de 3.000 euros. El cálculo de la ayuda se realizará sobre el presupuesto protegible presentado de forma detallada y declarado para la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas. Todos los conceptos y cantidades que no se declaren en la licencia de obras no serán objeto de ayuda. Para el cálculo de la ayuda se aplicará el porcentaje que le corresponde al total del presupuesto admitido y con un tope de 3.500 euros.

b) Para poder optar a la ayuda por los conceptos de equipamiento de locales comerciales es obligatorio realizar la línea de obras y reformas descrita en el párrafo anterior. El equipamiento de locales comerciales estará subvencionado por el porcentaje correspondiente por zona y con un tope de 1.500 euros.

El tope máximo total de la ayuda correspondiente al total de los dos apartados (reformas y obras, y equipamientos de local) no superará los 5.000 euros.

LÍNEA 4: AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN CULTURAL.

Artículo 33. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

a) Actividades rutinarias: servicios prestados por colaboradores externos de forma permanente y/o periódica, los gastos de funcionamiento habituales de la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas respecto a la situación precedente, o los gastos relacionados con las actividades de explotación normal de la empresa (servicios rutinarios de asesoría fiscal, jurídica, publicidad, etc.).

b) Economía verde y azul: las actividades económicas aprobadas mediante Orden número 20/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de Canarias y publicadas en el B.O.C. número 18, del martes 28 de enero de 2020-326.

*Reciclaje y tratamiento de residuos agrícolas:

- Reciclaje y tratamiento de residuos urbanos (aparatos eléctricos, electrónicos, vehículos, electrodomésticos, etc.) para su tratamiento y aprovechamiento en Canarias.

- Biotecnología verde.

- Desarrollo de tecnología específica aplicada al reciclaje y la sostenibilidad.

- Eco diseño para la producción de bienes fácilmente reciclables o reutilizables.

- Introducción en actividades “ordinarias” de medidas de ambientalización que favorezcan la economía circular y el “cero residuos”.

- Compras conscientes.

- Agricultura ecológica.

- Iniciativas agroalimentarias innovadoras (nuevos lácteos, conservantes naturales, pro bióticos, etc.).

- Energías renovables y reciclaje de residuos producidos por dicha actividad.

- Economía colaborativa que favorezca el medio ambiente.

- Gestión de recursos naturales.

- Forestación.

- Conservación de suelos.

- Venta de productos ecológicos y desarrollo de “mercados verdes” de productos agrícolas del productor al consumidor.

- Utilización de materias primas respetuosas con el medio ambiente.

- Consultoría de servicio ecológico y medioambiental.

- Fabricación de productos biodegradables.

- Construcciones ecológicas.
- Renovación y rehabilitación (sin absorber suelo nuevo) de viviendas y espacios de uso público y privado con materiales sostenibles.
- Turismo verde, sostenible y respetuoso.
- Biotecnología azul.
- Extracción de sal marina.
- Reciclaje y tratamiento de residuos marítimo-pesqueros.
- Energía oceánica.
- Conocimiento marino.
- Desalación de agua.
- Construcción y reparación de yates y barcos de recreo.
- Construcción y reparación de tablas de surf, kite-surf, wind-surf, body-board, Kayak, etc.
- Escuelas de deportes marítimos, por ejemplo, wind-surf, surf, vela, buceo, Kite-surf, Kayak, body-board, etc.
- Actividades de avistamiento de fauna marina.
- Empresas de seguridad y vigilancia marítima, costera y de playas.
- Investigación marítima.
- Gestión de residuos marinos y costeros.
- Navegación en yates y barcos de recreo costeros.
- Pesca-turismo e iniciativas de Turismo azul, sostenible y respetuoso.
- Salud azul (tratamientos con base en recursos marinos sostenibles: talasoterapia, etc.).
- Gastronomía marina.
- Acuicultura.
- Obtención de aceites y grasas de animales marinos.
- Iniciativas acualimentarias innovadoras (algas, etc.).

c) Entidades de la economía social: forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de Economía Social. Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento

respondan a los principios enumerados en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de Economía Social, y que sean incluidas en el catálogo de entidades establecido en el artículo 6 de dicha Ley.

d) Impacto social: la contribución que el proyecto de innovación social produce en la sociedad para que se den cambios positivos, significativos y sostenibles, en beneficio de las personas. El impacto social puede venir derivado del producto o servicio que se ofrece y/o del modo en que se ejecuta el propio proceso y/o de la transformación que genera. El impacto social se determinará teniendo en cuenta tanto el nivel de mejora que supone en el colectivo servido, como el número de personas que pertenecen a dicho colectivo.

e) Innovación: todo cambio (no solo tecnológico) basado en el conocimiento (no solo científico) que genera valor (no solo económico).

f) Innovación social: de acuerdo con el Reglamento (UE) número 1296/2013, se entiende por innovación social aquella innovación que sea social tanto por sus fines como por sus medios y, en particular, la que se refiera al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas (relacionadas con productos, servicios y modelos) que, simultáneamente, satisfaga necesidades sociales y genere nuevas colaboraciones o relaciones sociales, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación.

g) Nuevas tecnologías: aquellas tecnologías destinadas a la digitalización de las PYMES, entendida como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales, ya sea mediante la automatización de procesos con tecnologías ya existentes como mediante un proceso de innovación basado en la introducción de tecnologías más disruptivas (Internet de las cosas, Inteligencia Artificial, Blockchain, Cloud, Realidad virtual y aumentada, Robótica, Vehículos autónomos, Drones, Impresión 3D, Nanotecnología), y del uso y explotación intensivo de los datos (Big Data).

h) Proyecto de innovación social: una nueva solución a un problema o reto social que es más efectiva, eficiente, sostenible o justa que las actuales soluciones, primando el impacto positivo en la sociedad, más que el beneficio económico de empresas o individuos concretos. Debe tener como objeto explícito resolver una problemática social, ofreciendo una solución novedosa que en su conjunto resulta más eficaz, eficiente, sostenible y justa que las soluciones existentes.

i) Responsabilidad social corporativa: conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental de la actividad ordinaria de la empresa o entidad.

j) Promoción Cultural: La realización de proyectos culturales específicos que se caractericen por la excelencia integral de lo propuesto, por su originalidad y singularidad dentro del panorama cultural, por su innovación artística y técnica, por la trascendencia cultural, la potenciación de la industria cultural y por su contribución al acceso de los ciudadanos a la cultura.

Artículo 34. Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

Las empresas beneficiarias se considerarán que son aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tanto PYMES como empresas, autónomos o entidades de la economía social a que se refiere la Ley 5/2011, de Economía Social, que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación social.

2. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.

3. El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad

de tener que modificar o reintegrar la ayuda. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a DOCE MESES, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la ayuda percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de NUEVE MESES).

4. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

5. A los efectos de la presente convocatoria se considera innovadoras la empresa:

- Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que llevan implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

- Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

No se consideran proyectos sociales innovadores, aquellos que meramente tengan como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la responsabilidad social corporativa y no supongan la creación de una nueva empresa o línea de negocio.

Artículo 35. Exclusiones específicas.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido ayudas por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares.

No se consideran nuevas actividades económicas aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

Artículo 36. Gastos subvencionables.

Se considerará susceptible de ayuda uno de los siguientes proyectos:

a) Este tipo de proyectos busca la mejora de la competitividad y productividad de la empresa, a través de actuaciones para la incorporación de innovación tecnológica a sus procesos productivos. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones referentes a la adquisición de nuevas tecnologías:

1. Consultoría para la transformación digital. Servicio de consultoría para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición del plan estratégico de transformación digital de la empresa.

2. Sistemas de gestión empresarial. Implantación de soluciones tecnológicas de gestión empresarial encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos de la empresa. Se contemplan dentro de este apartado los proyectos que incorporen soluciones del tipo ERP (Enterprise Resource Planning), CRM (Customer Relationship Management), SCM (Supply Chain Management) y en general cualquier solución TIC que incida en la innovación y mejora en las diferentes áreas de la empresa.

3. Teletrabajo y telepresencia. Implantación de sistemas que permitan el desarrollo de la actividad laboral sin presencia física en las instalaciones de la empresa, tanto desde terceras ubicaciones como en movilidad. Además,

se contemplan dentro de este apartado las soluciones de telepresencia que permitan mantener reuniones con grupos de personas situadas en distintas ubicaciones y las soluciones de control a distancia del horario de los trabajadores. La ayuda irá destinada a la realización de inversiones en sistemas, equipos y aplicaciones para la realizar el ejercicio de estas modalidades de trabajo, así como los gastos derivados de su implementación y puesta en marcha.

4. Big data e Inteligencia Artificial. El diseño, desarrollo e implantación de sistemas de obtención y tratamiento de datos masivos y su explotación mediante algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático. Se contemplan los sistemas de BI (Business Intelligence) para la transformación de los datos recopilados en información relevante para la gestión y la evolución del modelo de negocio. Así mismo, se incluye en este apartado las aplicaciones para la visualización de dicha información.

5. Cloud computing. Implantación de soluciones tecnológicas que permitan el acceso ubicuo, adaptado y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios).

6. Sistemas IoT y Edge Computing. Implementación de redes de sensores y otros dispositivos, con o sin capacidad de computación, para la recogida automática de información y la gestión y control remoto de aspectos propios de los procesos productivos de la empresa.

7. Ciberseguridad. Desarrollo e implantación de soluciones para proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad digital de los sistemas y procesos de la empresa. Se contempla el establecimiento de mecanismos capaces de monitorizar eventos, identificar actividades sospechosas y brechas de seguridad, reportarlas adecuadamente y ejecutar acciones de contención de las amenazas. Así mismo se contemplan las soluciones para la rápida recuperación de la operativa normal de la empresa tras un incidente.

8. Impresión 3D. Desarrollo e implantación de soluciones de impresión 3D, en cualquiera de sus variantes (fabricación aditiva, fabricación sustractiva, estereolitografía, sinterización, etc.), y su incorporación a los procesos productivos de la empresa.

9. Otros. Proyectos para la incorporación de otro tipo de tecnologías innovadoras, como por ejemplo aplicaciones de realidad virtual y sus variantes, la block-chain o la supercomputación.

b) Comercio electrónico, presencia web y marketing digital. Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 2.000 euros.

Esta categoría de proyectos busca consolidar la estrategia online de la empresa, de forma que desarrolle su presencia digital y la potencie como canal adicional de comunicación, publicidad y ventas. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Consultoría técnica y/o consultoría legal. Servicio de consultoría técnica y legal, para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición de la estrategia de marketing digital y comercio electrónico de la empresa (no para presencia web básica).

2. Implementación del canal. Contempla la implementación y puesta marcha de la estrategia de canal.

a) Presencia básica: redes sociales y/o web básica con dominio propio.

b) Tienda en marketplace.

c) Comercio electrónico autónomo (debe tener dominio propio, catálogo, carrito y pago online).

3. Integración con sistemas empresariales. Contempla los trabajos relacionados con la integración del sistema de comercio electrónico con otros sistemas que tenga ya implementados la propia empresa (ERP, CRM, logística, etc.).

4. Contenidos. Contempla la generación de contenidos audiovisuales únicamente para el catálogo de productos de la tienda electrónica.

5. Marketing digital. Contempla actuaciones en materia de:

a) Implementación de técnicas y herramientas de optimización para buscadores (SEO).

b) Marketing digital. Implementación e integración de herramientas para marketing digital.

c) Atención en línea. Implementación de soluciones para la atención online y en tiempo real, tanto personalizada como automatizada, del visitante al comercio electrónico.

c) Desarrollo sostenible: actividades de economía verde y/o azul e innovación social. Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.

Esta categoría busca apoyar e impulsar proyectos emprendedores y la creación de nuevas empresas y de iniciativas de trabajo por cuenta propia en el marco de una economía verde y azul con impacto ambiental positivo enmarcada en alguno de los sectores anteriormente estipulados. La solicitud de este tipo de proyectos podrá contemplar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Consultoría para la Sostenibilidad e Innovación Social. Servicio de consultoría para el análisis, diagnóstico previo y asesoramiento para la definición del Plan estratégico de sostenibilidad medioambiental o economía e innovación social de la empresa.

2. Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA). Servicio de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión Medioambiental reconocidos para dar cumplimiento a las normas medioambientales de acuerdo a la normativa nacional.

3. Economía verde. Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.

4. Economía azul. Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.

5. Innovación social. Equipamiento necesario (activos fijos e inmovilizado material), así como formación y acciones sociales (cursos, programas, certificaciones, seminarios, jornadas, talleres) que tengan relación directa y expresa para el funcionamiento, puesta en marcha y desarrollo de la actividad económica específica.

d) Promoción Cultural. Ayuda máxima será de un 40% de los costes elegibles de la actuación, hasta 6.000 euros.

Los proyectos deben contribuir a alguna de las siguientes finalidades:

1. Fomentar la modernización del sector y el uso de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de contenidos, productos y servicios culturales.

2. Incrementar la profesionalización de las industrias culturales y creativas y su capacidad para generar empleo potenciando la formación, la integración, la vertebración, las asociaciones sectoriales y las redes dentro del sector cultural, así como mejorar la igualdad de género en las Industrias Creativas y Culturales.

3. Fomentar la cultura de nuestro municipio y su inclusión en redes regionales, nacionales y europeas de oferta cultural, potenciando Puerto del Rosario como destino turístico cultural.

4. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales y fomentar el mecenazgo cultural.

Los gastos considerados como subvencionables se encuadrarán dentro de los siguientes tipos, con las condiciones y características que se detallan a continuación.

1. GASTOS DE CONSULTORÍA.

Gastos de consultoría técnica, consultoría legal y elaboración de estrategia de transformación empresarial. Análisis inicial de los procesos de la empresa atendiendo a su sector, tamaño de empresa y áreas de especialización; detección de recursos, aplicaciones o sistemas que pueden ser integrados en sus procesos productivos, detallando los objetivos finales del proyecto.

El presupuesto máximo para estos gastos no podrá superar el 10% del total del proyecto.

2. GASTOS DE SERVICIOS.

Se consideran elegibles los siguientes:

a) Gastos necesarios para la materialización del proyecto. Incluye los servicios de implementación, desarrollo, configuración, integración con otros sistemas, carga de datos iniciales y puesta en marcha del proyecto por parte de la empresa proveedora de la solución.

b) Servicios en la nube de cualquier tipo, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

c) Servicios de hosting, housing y registro de dominio, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

Para el caso particular de los proyectos TIPO B, además tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

a) Consultoría legal específica en materia de protección de datos de carácter personal y servicios de sociedad de la información y comercio electrónico. Se incluye la obtención de certificados o sellos de adhesión a códigos de buenas prácticas en el comercio electrónico.

b) Elaboración y carga de contenido audiovisual relativo a los productos/servicios comercializados.

c) Implementación de soluciones para la mejora del posicionamiento en buscadores (SEO), soluciones para experiencias de usuario personalizadas, herramientas de marketing digital y sistemas avanzados de atención a usuarios integrados en la web. No se admiten gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.

C) INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO.

Inversión en equipamiento necesario para la puesta en marcha del proyecto, que se utilicen exclusivamente por la empresa que solicita la ayuda, sean amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no vinculados con el comprador.

Con carácter general, el importe destinado a inversión en equipamiento no podrá superar el 20% del presupuesto total destinado a cada línea de actuación, con las siguientes salvedades:

Proyectos TIPO A (actuaciones A.3, A.5, A.6, A.7 y A.8), B y C: 60% del respectivo presupuesto.

Salvo para las actuaciones de tipo A.3 (Teletrabajo y telepresencia), no se considerará elegible la adquisición de equipamiento informático de propósito general como PC de sobremesa, PC portátil, tabletas y sus periféricos.

Con carácter general para todos los proyectos y actuaciones, no se considerarán elegibles elementos genéricos como móviles y TPV.

4. INVERSIÓN EN SOFTWARE.

Inversión en software, de carácter específico, necesario para la puesta en marcha del proyecto. Pasará a ser propiedad de la empresa.

Las actuaciones TIPO A.1 y TIPO A.2, no podrán llevar asociado este tipo de gasto.

No se considerará elegible la adquisición de software de propósito genérico como pudieran ser sistemas operativos o aplicaciones de ofimática.

5. INVERSIÓN EN FORMACIÓN.

Gastos en formación debidamente justificados que tenga relación expresa con la actividad específica a desarrollar.

5. GASTOS ESPECÍFICOS PARA PROMOCIÓN CULTURAL.

- Publicación, en soporte físico o digital, de proyectos artísticos, literarios y/o de estudios sobre el patrimonio artístico-cultural de Puerto del Rosario.

- Producción y ejecución de actividades artístico-plásticas, musicales, audiovisuales, escénicas o de video creación, así como proyectos formativos sobre las artes y la cultura.

- Puesta en marcha o adquisición de activos para proyectos culturales consistentes en museos, salas de exposiciones, galerías de arte, exposiciones temporales o equipamientos culturales.

Se establece un máximo de un proyecto subvencionable por entidad.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en esta Orden, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Los pagos correspondientes deben efectuarse antes de que finalice el plazo de justificación.

- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.

- El coste de adquisición en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado, aplicando los métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones). La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se consideran elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los demás gastos financieros.

- Gastos relacionados con las fluctuaciones con los tipos de cambio de divisas.

- Los impuestos personales sobre la renta.

- Intereses de demora, recargos, multas, y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales y procedimientos judiciales.

- Los que se declaren no elegibles por parte de la Autoridad de gestión o del Organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el Comité de seguimiento.

- Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la entidad beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la entidad beneficiaria sea franquicia de la marca o denominación comercial original.

- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la entidad solicitante, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias para la mejora de la calidad de productos, el aumento de las capacidades de producción o servicio, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes, que no supongan una innovación sustancial, entendiéndose como actividades rutinarias las definidas anteriormente.

Artículo 37. Documentos a aportar por los solicitantes.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico-financiero.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. En el caso de la adquisición de hardware o software, además de las facturas o documentos de valor probatorio, la memoria económica deberá contener una dirección web o captura de pantalla de la misma, que recoja las características técnicas del elemento adquirido, así como un precio de venta al público de referencia. La dirección deberá ser, preferentemente, de la web del fabricante.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del servicio.

Artículo 38. Procedimiento de evaluación y criterios de valoración.

1. Se creará una comisión de evaluación nombrada por el responsable del centro gestor competente, formada por personal técnico del centro directivo, que evaluará los proyectos.
2. Esta comisión podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.
3. La valoración del proyecto se agrupa en dos bloques, siendo la puntuación máxima a otorgar de 80 puntos, la valoración final será la suma de la puntuación de los siguientes 2 bloques:

BLOQUE 1. Aspectos técnicos e innovadores y análisis de la solución e impacto. Máximo 50 puntos.

Aspectos técnicos e innovadores de la propuesta (hasta 25 puntos).

- Grado de innovación del producto o servicio con respecto a los equivalentes de su género, hasta 5 puntos.
- Escalabilidad: se evalúa el potencial de la empresa para generar beneficios muy considerables, hasta 5 puntos.
- Acuerdo de transferencia de conocimiento con centros de investigación o universidades canarias, hasta 10 puntos.
- Aportación a la sostenibilidad medioambiental o impacto medioambiental verificable, hasta 5 puntos.

Análisis de la solución e impacto (hasta 25 puntos).

- Avance que se pretende obtener con la puesta en marcha de la empresa o proyecto. Desarrollo del problema detectado y la solución propuesta, hasta 5 puntos.
- Destino de la financiación y su consistencia con los objetivos, hasta 5 puntos.
- Sostenibilidad financiera de la empresa, hasta 5 puntos.
- Potencial impacto social del proyecto, hasta 10 puntos.

BLOQUE 2. Entidad solicitante. Máximo 50 puntos.

1. Capacidad y experiencia del equipo para desarrollar el proyecto, hasta 5 puntos.
2. Número de puestos de trabajo a crear, hasta 15 puntos:
 - 1 puesto: 5 puntos.
 - 2 puestos: 10 puntos.
 - Más de 3 puestos: 15 puntos.
3. Contratación de personas con discapacidad o en situación de exclusión social o desempleadas menores de 30 años, para los nuevos puestos de trabajo correspondientes al apartado b), hasta 20 puntos:
 - 1 puesto: 1 punto por cada uno.
 - 2 puestos: 3 puntos por cada uno.
 - Más de 3 puestos: 5 puntos por cada uno.
4. Se añadirá un punto al recuento total del apartado anterior por cada persona del sexo femenino que se contrate, con un máximo de 10 puntos.

La comisión elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas, y ordenará las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida en el apartado anterior. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, las solicitudes presentadas se priorizarán en el siguiente orden:

1. Entidad sin ánimo de lucro, calificada como empresa de inserción.
2. Si persistiera el empate, la entidad que obtenga mayor puntuación en el criterio 2 del bloque 2.
3. Si siguiera habiendo empate, la entidad que obtenga mayor puntuación en el criterio 3 del bloque 2.
4. Si persistiera el empate, se dirimirá priorizando las solicitudes presentadas según orden de entrada.

Teniendo en cuenta el principio de igualdad como garantía última del procedimiento de concurrencia competitiva, NO se admitirá información ni documentación adicional en lo que se refiere a los apartados anteriores puesto que el requerimiento de documentación se realiza para la subsanación de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, pero NO para realizar mejoras en las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Artículo 23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de DECRETO 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Domingo Juan Jiménez González.

184.216

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.375

Por Decreto número 2022-0407 de fecha 22 de agosto de 2022, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS) del ejercicio 2022. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que comenzará el día 1 de septiembre y terminará el 31 de octubre de 2022.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora CaixaBank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

En Tejeda, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

183.682

ANUNCIO

2.376

Por Decreto número 2022-0408 de fecha 22 de agosto de 2022, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS (TERRAZAS) del ejercicio 2022. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que comenzará el día 1 de septiembre y terminará el 31 de octubre de 2022.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora CaixaBank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

En Tejeda, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

183.719